CONSTANCIA SECRETARIAL: 26-04-2021. A despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, la parte demandante solicita continuar con el proceso dado el incumplimiento con el acuerdo de conciliación. En audiencia del 15-11-2019, se dijo, entro otras cosas, que en caso de incumplimiento se enviaría a la Oficina de Ejecución.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Interlocutorio:	1775
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	17001-40-03-002-2018-00301-00
Demandante:	REMO INVERSIONES INMOBILIARIA
Demandado:	MARÍA MERCEDES HENAO MEJÍA

ACTA DE AUDIENCIA

Los asistentes se relacionan en el acta.

Las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo conciliatorio el cual consiste en lo siguiente:

1- Que renuncia al trámite de las excepciones, y que solicitan que se ordene seguir adelante la ejecución únicamente en contra de MARÍA MERCEDES HENAO MEJÍA, y por la suma de $2.010.000.
2- Que en caso de que la parte demandada cancele la suma de $670.000, el 28-02-2020 el proceso termina por pago total de la obligación.
3- Que no se envié el proceso a la Oficina de Ejecución a la espera del cumplimiento, en caso de incumplimiento por parte de la deudora, se pondrá en conocimiento del Juzgado y se remitirá el proceso al Juzgado de Ejecución y se liquidará el crédito, de conformidad con el capital de $2.010.000, y los abonos se tendrán como abono a la obligación.
4-Que no se condene en costas y agencias en derecho dado el acuerdo conciliatorio.

Por encontrarlo ajustado a Derecho, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes.

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN únicamente en contra de MARÍA MERCEDES HENAO MEJÍA y por $2.010.000.

TERCERO: En caso de que la parte demandada cancele $670.000 en la forma indicada en el acuerdo conciliatorio, el proceso terminará por pago total de la obligación.

CUARTO: Sin condena en costas y agencias en derecho dado el acuerdo conciliatorio.

QUINTO: Advertir que en caso de incumplimiento al acuerdo se seguirá con la ejecución y se remitirá el proceso a la Oficina de Ejecución.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
Juez

La presente decisión se notificó en estrados y no interpusieron recursos. Se deja constancia en CD de audio y video, y se firma el acta por los participantes.

A Despacho.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 544

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	17001-40-03-002-2018-00301-00
Demandante:	REMO INVERSIONES INMOBILIARIA
Demandado:	MARÍA MERCEDES HENAO MEJÍA

Dado el incumplimiento en el pago, y como ya se profirió auto que ordena seguir adelante la ejecución, se Dispone el envió del proceso a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civiles de Manizales, para que continúe con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-04-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria